

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DEL CERRO DE LA TETA		
	Conformado mediante Decreto 234 de 2018 DANE: 244847001441 NIT. 900037240 - 6		
	CODIGO: 660-18-5	VERSIÓN: 2024	
	J.03.05	Página 1 de 3	
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA			

Uribia, La Guajira, 06 de Agosto de 2026

Señor:
JULIO ROBERTO SALAZAR BURGOS
CC. 91.153.964
DIR: CR 11ª # 7 - 52
CEL: 3116530861
FLORIDABLANCA

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA N° IP-IEIRIICT 2026 003
CONTRATO N° 2026-003.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

OBJETO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA PARA MEJORAR EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DEL CERRO DE LA TETA.

GENEROSA BERNIER IPUANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **40.922.218** expedida en Riohacha, en su condición de Rectora, funciones asignadas mediante **Decreto No. 076 del 04 de Junio de 2019**, quien en adelante, para los efectos de esta comunicación se entenderá como **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y el Artículo **2.2.1.2.1.5.2** de la Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento le comunica que la Oferta presentada por Usted, ha sido **ACEPTADA** por esta Entidad, por lo cual deberá presentarse ante la Oficina de la rectora de esta Institución Etnoeducativa para darle inicio y ejecución al vínculo contractual respectivo.

Para el desarrollo del objeto de la referencia, **JULIO ROBERTO SALAZAR BURGOS**, identificado con la cedula de ciudadanía n° 91.153.964, cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública y se presentó como única oferta para esta convocatoria, por lo cual, para todos los efectos del mismo, en adelante Usted se conocerá como **EL CONTRATISTA**, y se compromete con **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** a cumplir las siguientes condiciones:

OBJETO: Realizar el Objeto Contractual para el: **ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA PARA MEJORAR EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DEL CERRO DE LA TETA.**, de manera idónea, oportuna y asegurando un resultado eficaz.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Cumplir a cabalidad las obligaciones establecidas en los estudios previos los cuales forman parte integral del vínculo contractual. **2)** Cumplir a cabalidad el Objeto acordado en la Invitación. **3)** Ejecutar el objeto indicado de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, y en la Oferta presentada, atendiendo las descripciones, unidades, cantidades y valores unitarios y totales en ella establecidos y aceptados por **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**. **4)** Presentar todos los documentos que le solicite la Corporación. **5)** Todas las demás que se generen de la ley, en cumplimiento del objeto acordado. **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**, por su parte se obliga a: **1)** Cancelar el valor de la obligación, de la forma establecida en la Invitación. **2)** Supervisar la ejecución del servicio, conforme a lo establecido en las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, al cronograma de actividades y al presupuesto oficial. **c)** Suministrar información a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna para que pueda desarrollar sus actividades cabalmente.

VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, la Prestación del Servicio tendrá un valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L [\$24.990.000,00] M/L.** y será cancelado el 100% en un pago, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución tales como la expedición del registro presupuestal, informe final y una vez recibido de conformidad a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y que demuestre el cumplimiento efectivo del servicio contratado.

SUPERACION Y PROGRESO
CEL. 314 8195198; mail: cerrodelateta@gmail.com

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DEL CERRO DE LA TETA		
	Conformado mediante Decreto 234 de 2018 DANE: 244847001441 NIT. 900037240 - 6		
	CODIGO: 660-18-5	VERSIÓN: 2024	
	J.03.05	Página 2 de 3	
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA			

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA pagará el valor de la Oferta presentada, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026 003 del 29 de Julio de 2026**, con cargo al Rubro: **2.1.2.01.01.004**, por concepto de: **ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO**, expedido por el Pagador de la Entidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios objeto de la Invitación, a entera satisfacción de **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**, será hasta de **cinco (05) días**, contado a partir de la Expedición del acta de Inicio.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA: Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**, si se dan las causales establecidas en los artículos citados.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente **Registro Presupuestal**, se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** (Ley 80 de 1993, Artículo 41, inciso 3).

SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución de los servicios, la ejercerá la Coordinadora **ROSALBA CHAPARRO**, designado por **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** mediante Oficio.

NO OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** se abstiene de exigir la constitución de la garantía única de que trata el Estatuto de La Contratación Administrativa a **EL CONTRATISTA**, por no ser obligatorias, atendiendo que el mismo no supera el Diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía para la Entidad, además por la naturaleza del objeto y la forma de pago establecida.

PUBLICACION DEL CONTRATO

Atendiendo lo consignado en el Decreto Legislativo 019 del 10 de enero 2012, por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Art. 223 cuyo contenido reza: **ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN**. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-** que administra la **Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente**. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995.

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido, la presente comunicación y la Oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado de acuerdo a la ley, los Estudios Previos, los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes disciplinario, fiscal y penal, entre otros.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA** se obliga, al momento de solicitar el pago por el servicio prestado con ocasión del vínculo contractual, a presentar la certificación de Paz y Salvo de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud y pensión).

INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de él, en el desarrollo de este Vínculo Contractual. De igual manera, **EL CONTRATISTA**, se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL
INTERNADO INDIGENA DEL CERRO DE LA TETA
Conformado mediante Decreto 234 de 2018
DANE: 244847001441 NIT. 900037240 - 6

CODIGO: 660-18-5

1.03.05

VERSIÓN: 2024

Página 3 de 3

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA



URIBIA CAPITAL
INDIGENA DE COLOMBIA

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta junto con la Oferta misma, constituyen como tal, para todos los efectos el Contrato celebrado, y desde la expedición del registro presupuestal se entiende perfeccionado el contrato para darle inicio a su ejecución, con base en lo cual se efectuará La constitución y aprobación de las garantías (si hay lugar a ellas).

De Usted Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

GENEROSA BERNIER IPUANA
Rectora

Recibí de Conformidad:

ORIGINAL FIRMADO

JULIO ROBERTO SALAZAR BURGOS
CC.: 91.153.964
El contratista

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	UNSPSC	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1	TABLEROS ACRILICOS CUADRICULADO DE 2.47 * 1.24 Mtr, MARCO EN ALUMINISO Y PROTECTOR EN LAS ESQUINAS EN PVC	UNIDAD	44111900	34	\$ 735.000	\$ 24.990.000
	TOTAL					\$ 24.990.000,00

ORIGINAL FIRMADO

GENEROSA BERNIER IPUANA
Rectora

Recibí de Conformidad:

ORIGINAL FIRMADO

JULIO ROBERTO SALAZAR BURGOS
CC.: 91.153.964
El contratista